



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2017-GRC-GA

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

22 NOV. 2017

22 NOV. 2017

VISTOS:

La Carta N° 020-2017/NELAN/IEI 142 de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por el Contratista Nelan Contratistas Generales S.R.L; el Informe N° 133-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por el Inspector de Obra; la Carta N° 023-2017/NELAN/IEI 142 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por el Contratista Nelan Contratistas Generales S.R.L; la Carta N° 023-2017/NELAN/IEI 142 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por el Contratista Nelan Contratistas Generales S.R.L; el Informe N° 137-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 072-2017-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 2171-2017-GRC/GRI-OC de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 02-2017-GRC/GRI-MACL de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Asesora de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1262-2017-GA/GRI de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Mayo de 2017, el Gobierno Regional del Callao suscribió el Contrato N° 023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L , derivado del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0011-2016-REGION CALLAO, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I N° 142-AA.HH. PACHACUTEC-SECTOR B-VENTANILLA-CALLAO-CALLAO", por el monto ascendente de S/ 2'440,154.46 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 46/100 Soles) incluyendo los impuestos de ley, con un plazo ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, Mediante Carta N° 020-2017/NELAN/IEI 142, recepcionada por Mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N° SGR-024322 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L; solicita la Ampliación de Plazo N° 01- Parcial por 10 días calendarios con causal abierta que cesará cuando la Entidad notifique la aprobación del Adicional de Obra N° 01, hecho que constituye la causal de "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" de acuerdo a lo contemplado en el artículo 169 del reglamento de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 133-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 08 de Noviembre de 2017, el Inspector de Obra, de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista es procedente por ceñirse a los artículos N° 169° inciso 1, debido a que ha variado la ruta crítica de la ejecución de la obra por lo que es aplicable el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalando que el nuevo plazo de 10 días calendarios se inicia el día 05 de Noviembre de 2017 y concluye el 14 de Noviembre de 2017;

Que, mediante Carta N° 023-2017/NELAN/IEI 142, con firma certificada notarialmente y recepcionada por mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N° SGR-025648 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L renuncia al pago de mayores gastos generales correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo N° 01;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Que, mediante Carta N° 023-2017/NELAN/IEI 142, recepcionada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N° SGR-025407 de fecha 13 de Noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L.; solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 10 días calendarios, hecho que constituye la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" de acuerdo a lo contemplado en el artículo 169 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prestación adicional aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000465-2017 de fecha 10 de noviembre y notificada al contratista mediante Carta N° 2473-2017-GRC/GGR-OTDYA por la Oficina de Tramite Documentario y Archivo con fecha 10 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 137-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 14 de noviembre de 2017, el Inspector de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Oficina de Construcción y Vialidad es procedente la ampliación de plazo N° 2 solicitada por el contratista toda vez que corresponde al plazo de obra requerido para ejecutar el presupuesto adicional N°01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00465-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, estando lo solicitado amparado en lo establecido en el inciso 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF siendo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado" (...);

Que, mediante Informe N° 072-2017-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 20 de noviembre de 2017, el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomienda a la Oficina de Construcción y Vialidad que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista, de diez días calendarios desde el 05 de noviembre de 2017 al 14 de noviembre de 2017, al amparo de lo contemplado en el inciso 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Señalando que el Contratista mediante Carta con firma Certificada ante notario Público, ha renunciado a los pagos de los gastos generales por la ampliación otorgada. Así mismo recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 de diez días calendarios desde el 11 de noviembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017 para la ejecución del adicional y deductivo de obra, estando lo solicitado amparado en el inciso 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, mediante Informe 2171-2017-GRC/GRI-OC de fecha 21 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Informes Técnicos emitidos por el Inspector y el Coordinador de la Obra, dando conformidad a los actuados, solicitando la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, sobre el particular, cabe señalar que a través de la Opinión N° 195-2017/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha precisado que conforme con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones Del Estado vigente al momento de la convocatoria del presente proceso: señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento";

Que, como se advierte, la ampliación de plazo contractual requiere que el contratista presente su solicitud en atención a la existencia de un hecho generador de atraso o paralización no imputable al mismo, siempre y cuando tal hecho afecte el plazo contractual, con el fin de cumplir con las prestaciones a su cargo. Así, es responsabilidad del contratista proporcionar información que acredite el retraso en la ejecución de las prestaciones, de forma tal que no se apliquen penalidades que correspondan por un retraso injustificado;

22 NOV. 2017





ESTADO APROBADO POR
JUAN PABLO FERNANDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 NOV. 2017

Que, asimismo el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto Supremo 350-2015-EF, sobre las causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. (...)

Que el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto Supremo 350-2015-EF, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

“De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)”;

Que, el Artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala “La Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”.

Que, mediante Informe N° 02-2017-GRC/GRI-MACL de fecha 22 de Noviembre de 2017, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en razón a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en atención a lo solicitado por la Oficina de Construcción y Vialidad quien ha dado su conformidad con respecto a los Informes Técnicos de sus profesionales asignados, asimismo contando con la opinión Técnica Favorable del Coordinador de Obra, concluye que se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y la Ampliación de Plazo N°02 a favor de la empresa Nelan Contratista Generales S.R.L., trasladándose la nueva fecha de término del servicio de ejecución del PIP de obra el 20 de Noviembre de 2017, solicitudes que se encuentran sustentadas en las causales establecidas en el artículo 169° sobre causales de Ampliación de Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 1 y 2, así como el artículo 170 sobre Procedimiento de ampliación de Plazo;

Que, mediante Memorandum N° 1262-2017-GRC/GRI de fecha 22 de Noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Administración los actuados, los mismos que cuenta con su conformidad Administrativa, y solicita continuar con el trámite del proceso;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028



de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACUMULAR** de Oficio los procedimientos de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02 , al Amparo del artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitados por el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el plazo de 10 días calendarios computados desde el día 05 de Noviembre de 2017 al 14 de Noviembre de 2017, respecto al Contrato N°023-2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado de la Licitación Pública N° 0011-2016-REGION CALLAO, para la Ejecución de Obra “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I N° 142-AA.HH. PACHACUTEC-SECTOR B-VENTANILLA-CALLAO-CALLAO**”, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista contemplado en el inciso 1) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, motivo por el cual se cierra la causal. Se precisa que mediante Carta N° 023-2017/NELAN/IEI 142, con firma certificada notarialmente de fecha 15 de Noviembre de 2017, el contratista renuncia al pago de mayores Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo parcial N° 01.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el plazo de 10 días calendarios computados desde el día 11 de Noviembre de 2017 al 20 de Noviembre de 2017, respecto al Contrato N°023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado de la Licitación Pública N° 0011-2016-REGION CALLAO, para la ejecución de Obra “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO I.E.I N° 142-AA.HH. PACHACUTEC-SECTOR B-VENTANILLA-CALLAO-CALLAO**”, por causal para la ejecución de la prestación adicional de obra, contemplado en el inciso 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación y la Suscripción de la Addenda al Contrato N°023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 22 de mayo de 2017, precisando la modificación de los plazos de ejecución de la obra de ciento veinte días calendarios (120) a ciento cuarenta días calendarios (140) quedando el plazo de ejecución de obra establecido hasta el día 20 de Noviembre de 2017.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Oficina de Construcción en el plazo establecido por ley.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 NOV. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VICTORIA SUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

